

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2898-2022

CELEBRADA EL 03 DE MARZO DEL 2022

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-018 del 28 de febrero del 2022 (REF. CU-150-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que se encuentran en consulta en la universidad, con el fin de que el Consejo Universitario defina cuáles serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterios para atenderlos.

SE ACUERDA:

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa:**
 - Proyecto de Ley 22.198: Reforma a la ley N° 3859, “Ley sobre el desarrollo de la comunidad (dinadeco)”. Solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y Escuela de Ciencias de la Administración.
 - Proyecto de Ley 22.804 “Ley "anti-stalking", para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio”. Solicitar criterio al Instituto de Estudios de Género, al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) y a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.
 - Proyecto de Ley 21.321 “Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de identificación de personas”. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Registro de Administración Estudiantil.

2. No emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de Ley consultados por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley 21740 “Reforma de la ley de contratación administrativa, N° 7494, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa”.
- Proyecto de Ley 22.462 “ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-URS-2021-0243 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-091-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe Final del concurso interno 2021-03 promovido para la selección de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.

SE ACUERDA:

Nombrar en período de prueba a la señora Loretta Sánchez Herrera, como jefa de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 10 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

Los oficios AJCU-2022-001 y 015 del 18 de enero y 18 de febrero del 2022 (REF. CU-007 y 113-2022), respectivamente, suscritos por la

señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que los siguientes proyectos de ley ya fueron tramitados en la Asamblea Legislativa y solicita que se autorice a no emitir criterio:

<p>20.683 REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY SOBRE REGISTRO, SECUESTRO Y EXAMEN DE DOCUMENTOS PRIVADOS E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES, LEY N° 7425, DE 9 DE AGOSTO DE 1994, Y SUS REFORMAS. REFORZAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.</p>	<p>Se archivó el expediente por haberse vencido el plazo cuatrienal el 17 de enero de 2022 (Art.119)</p>
<p>21.948 REFORMA DEL ARTÍCULO 52, INCISO C), DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA LEY N° 7558 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS</p>	<p>Este expediente tiene dictamen unánime negativo de comisión por lo que fue archivado (Dictamen Unánime Negativo (Art.81 BIS)) el 17 de setiembre de 2021</p>
<p>22.333 "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS"</p>	<p>Aprobado en segundo debate el 14 de octubre de 2021</p>
<p>22.340 "REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 9691, LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO, DEL 3 DE JUNIO DE 2019</p>	<p>Fue aprobado en votación de segundo debate el 20 de octubre de 2021</p>
<p>22.423 "INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 39 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N°7788 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS</p>	<p>Este expediente fue votado en segundo debate el 20 de enero de 2022</p>
<p>22.520 "LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA</p>	<p>Este proyecto se encuentra en mociones 137 segundo día el 10 de febrero de 2022</p>

SE ACUERDA:

No emitir criterio de la Universidad sobre los proyectos de ley indicados en los oficios AJCU-2022-001 y 015 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, debido a que fueron archivados o ya han sido aprobados por la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 2)**CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR-2021-1921-A del 18 de noviembre del 2021 (REF. CU-989-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2197-2021, Art. VI, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2021, referente al oficio PROCI-118-2021 del 16 de agosto del 2021, en el que remite la Carta de Gerencia CG 2-2021 sobre el informe de Estados Financieros y Opinión de los Auditores del período al 31 de diciembre del 2020 y 2019, entregado por la firma Consorcio EMD, Auditoría Externa.
2. El oficio CR-2021-1925-A del 18 de noviembre del 2021 (REF. CU-990-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2197-2021, Art. VI, inciso 3) celebrada el 15 de noviembre del 2021, referente al oficio PROCI-171-2021 del 09 de noviembre del 2021, en el que remite la Carta de Gerencia CG 1-2020, sobre el informe de los resultados de evaluación del cumplimiento y control interino de tecnologías de información (TI), entregado por la firma Consorcio EMD, Auditoría Externa.
3. Los informes citados en los considerandos anteriores fueron presentados en el Consejo Universitario por los señores auditores externos en sesión 2886-2021, celebrada el 18 de noviembre del 2021.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los acuerdos CR-2021-1921-A y CR-2021-1925-A del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

El oficio CR-2021-1885 del 22 de noviembre del 2021 (REF. CU-998-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2197-2021, Artículo I, inciso 12) celebrada el 15 de noviembre del 2021, en el que aprueba la aplicación del

formulario en línea, como medio para la recolección de la información relacionada con la vacunación obligatoria contra el COVID-19 en la UNED.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2021-1885 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 02 de diciembre del 2021 (REF. CU-1044-2021), suscrita por el señor Diego Morales Rodríguez, coordinador de la Comisión Ampliada Ad hoc de la Asamblea Universitaria Representativa para la Reforma del Estatuto Orgánico, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 33-2021 del 01 de diciembre del 2021, en el que indica que esa comisión iniciará de manera prioritaria el análisis de la propuesta de modificación de los artículos 16, 17, 20, 23 y la inclusión del inciso ch1) bis del artículo 25 del Estatuto Orgánico, consultada por el Consejo Universitario en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 12) celebrada el 25 de noviembre del 2021 (CU-2021-545)**
- 2. El oficio AUR-Comisión Ampliada ad hoc-03-2021 del 16 de diciembre del 2021 (REF. CU-1088-2021), suscrito por el señor Diego Morales Rodríguez, coordinador de la Comisión Ampliada Ad hoc de la Asamblea Universitaria Representativa para la Reforma del Estatuto Orgánico, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 36-2021 del 15 de diciembre del 2021, en el que informa al Consejo Universitario que en el primer semestre del 2022 estará enviando a la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico.**

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Comisión Ampliada Ad hoc de la Asamblea Universitaria Representativa para la Reforma del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 5)**CONSIDERANDO:**

El oficio CU.CIEV-2021-004 del 3 de diciembre del 2021 (REF. CU-1047-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Ética y Valores, en sesión 01-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 01 de diciembre del 2021, en el que informa que sesionará los últimos jueves de cada mes, con un horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), referente al horario de sus reuniones.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 6)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio PROCI-179-2021 del 10 de diciembre del 2021 (REF. CU-1076-2021) suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna a diciembre del 2020.
2. El oficio PROCI-178-2021 del 10 de diciembre del 2021 (REF. CU-1077-2021) suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna a setiembre del 2021.
3. De conformidad con la información brindada por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, en el correo del 13 de diciembre, el informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna a diciembre del 2020, fue presentado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión realizada el pasado miércoles 08 de diciembre del 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los Informes de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna a diciembre del 2020 y a setiembre del 2021, con el fin de que los analicen y brinde el dictamen correspondiente a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

El oficio CICI-001-2021 del 10 de diciembre del 2021 (REF. CU-1078-2021), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en reunión No. 079-2021 celebrada el 09 de diciembre del 2021, en el que remite los siguientes informes:

- a) Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2021).
- b) Informe de valoración de riesgos en la UNED 2021.
- c) Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los Informes de Control Interno 2021, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

El correo electrónico del 16 de diciembre del 2021 (REF. CU-1086-2021), suscrito por el señor Jenaro Díaz-Ducca, en el que remite el estudio “Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano: Insumo para su Construcción”, elaborado por el señor Leonardo Picado del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), como resultado del trabajo coordinado por él con el Consejo de Becas Institucional, el CIEI y la Unidad de Capacitación y Becas, desarrollado entre noviembre del 2020 y setiembre del 2021. Además, agradece el apoyo y confianza durante su gestión como presidente del COBI 2019-2021.

SE ACUERDA:

Remitir al Consejo de Becas Institucional el estudio “Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano: Insumo para su Construcción”, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), para su consideración.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCI-1357-2021 del 16 de diciembre del 2021 (REF. CU-1087-2021), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 20 del 15 de diciembre del 2021, referente al pronunciamiento sobre impactos y consecuencias en el TEC por aplicación de la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, Capítulo IV Responsabilidad Fiscal de la República.
2. El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión No. 2-2022, artículo 3, celebrada el 25 de enero del 2022 (oficio CNR-21-2022), acordó: “Solicitar a la Comisión de Vicerrectores de Administración elaborar un documento de CONARE, referente a los impactos y aspectos negativos de la Regla Fiscal, que puede afectar la educación en general y el que hacer de las universidades, en relación con la reactivación económica del país”.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al pronunciamiento sobre impactos y consecuencias en el TEC por aplicación de la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2021-2085 del 16 de diciembre del 2021 (REF. CU-1089-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2200-2021, Artículo IV, inciso 5) celebrada el 13 de diciembre del 2021, en el que se extiende la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa para el personal de la Universidad, hasta el 30 de junio del 2022.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2021-2085 del Consejo de Rectoría, referente a la extensión de la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa para el personal de la Universidad, hasta el 30 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 16 de diciembre del 2021 (REF. CU-1090-2021), suscrito por el señor Douglas Garro Salazar, director a.i. de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), en el que remite el Informe de labores de la DEFE, correspondiente al 2020.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio OF-OPES-001-2022-D del 3 de enero del 2022 (REF. CU-002-2022), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el acta No. 40-2021 de la sesión celebrada el 16 de noviembre del 2021, en el que declara el 2022 como “Año de las Universidades Públicas por los Territorios y las Comunidades”. Además, informa sobre la marca conmemorativa para la declaratoria, aprobada por CONARE en el acta No. 42-2021 del 07 de diciembre del 2021.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio OF-OPES-001-2022-D, en el que se informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), acordó declarar el 2022 como “Año de las Universidades Públicas por los Territorios y las Comunidades”.
2. Solicitar a la administración hacer del conocimiento de la comunidad universitaria, el citado acuerdo del CONARE.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

La nota del 18 de enero del 2022 (REF. CU-005-2022), suscrita por el señor César Andrés Alvarado Arguedas, quien remite su Informe final de gestión como miembro Representante de la Federación de

Estudiantes de la UNED (FEUNED) ante el Consejo Universitario, durante el período de noviembre 2019 a noviembre 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Junta Directiva de la FEUNED el informe final de gestión del señor César Andrés Alvarado Arguedas, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio O.R.-004-2022 del 21 de enero del 2022 (REF. CU-020-2022), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que transcribe al acuerdo tomado en la Minuta No. 8-2021 del 03 de diciembre del 2021, en el que solicita que se valore incluir en el Reglamento General Estudiantil, dentro de las obligaciones estudiantiles, la obligatoriedad del uso del correo institucional como medio oficial de comunicación estudiantil, así como en los derechos estudiantiles, la dotación del correo institucional por parte de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio DE-FDPRD-004-22 del 31 de enero del 2022 (REF. CU-047-2022), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el

Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe Anual de labores, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe Anual de labores, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 de FUNDEPREDI, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 02 de febrero del 2022 (REF. CU-057-2022), suscrito por el señor Marco Chaves Ledezma, en el que remite el informe de labores de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), correspondiente al año 2021 (hasta el 22 de octubre), debido a que a partir de esa fecha ocupó la coordinación de esa comisión.

SE ACUERDA:

Remitir al señor Gustavo Amador Hernández, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, el informe de labores 2021 del CIEV, presentado por el señor Marco Chaves Ledezma, para su consideración.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 17)

CONSIDERANDO:

- 1. Los oficios SCI-076, 077, 078, 079-2022 del 03 de febrero del 2022 (REF. CU-060, 061, 062 y 063-2022), suscritos por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en**

los que transcribe los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria No. 3249, Artículos 9, 10, 11 y 12, celebrada el 02 de febrero del 2022, referentes a la solicitud planteada a la Asamblea Legislativa para que se reforme el Artículo 5 (Ámbito de aplicación), el Artículo 6 (Excepciones) y el Artículo 11 (Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente), contenidos en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Además, solicita al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos, principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, que se agudizarán por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

2. El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión No. 2-2022, artículo 3, celebrada el 25 de enero del 2022 (oficio CNR-21-2022), acordó: “Solicitar a la Comisión de Vicerrectores de Administración elaborar un documento de CONARE, referente a los impactos y aspectos negativos de la Regla Fiscal, que puede afectar la educación en general y el que hacer de las universidades, en relación con la reactivación económica del país”.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los acuerdos SCI-076, 077, 078, 079-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El oficio CPPI-004-2022 del 27 de enero del 2022 (REF. CU-079-2022), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que solicita espacio en la agenda del Consejo Universitario para el equipo del CPPI, con la finalidad de presentar los resultados de la vinculación de las diferentes iniciativas de la Institución y el resto

de las universidades, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SE ACUERDA:

1. Conceder la audiencia solicitada por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), para la presentación del informe de los resultados de la vinculación de las diferentes iniciativas de la Institución y el resto de las universidades, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario definir la fecha de visita del equipo del CPPI a una próxima sesión del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El oficio CICI-001-2022 del 07 de febrero del 2022 (REF. CU-082-2022), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que informa que en reunión No. 080-2022, celebrada el 03 de febrero del 2022, se acordó remitir a las autoridades el Informe de aplicación del modelo de madurez al Sistema de Control Interno de la UNED 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de aplicación del modelo de madurez al Sistema de Control Interno de la UNED 2021, enviado por la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 20)**CONSIDERANDO:**

El oficio ORH.2022.027 del 28 de febrero del 2022 (REF. CU-164-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga para remitir la propuesta de perfil de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 10 de febrero del 2022.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 15 de marzo del 2022, para que la Oficina de Recursos Humanos remita al Consejo Universitario la propuesta de perfil de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, solicitada en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 10 de febrero del 2022.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 21)****CONSIDERANDO:**

El oficio E.C.E./065/2022 del 21 de febrero del 2022 (REF. CU-123-2022), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes, como jefa a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), por un período de seis meses, del 27 de abril al 26 de octubre del 2022.

SE ACUERDA:

1. Nombrar en forma interina a la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), por un período de seis meses, del 27 de abril al 26 de octubre del 2022.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 31 de marzo del 2022, remita al Consejo Universitario la información que incluya la propuesta de perfil para la jefatura

del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), con el fin de poder iniciar el proceso de reclutamiento para dicho puesto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 22)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 4 de febrero del 2022 (REF. CU-069-2022), suscrita por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO), dirigida al Consejo de Rectoría y al Consejo Universitario, en la que plantea el rechazo de esa Asociación a cualquier acción o solicitud que tenga como finalidad derogar el acuerdo 2202-2002 del Consejo de Rectoría (CONRE), con respecto al calendario de nombramientos y pagos de las personas docentes de la universidad durante el año 2022, y solicita al CONRE buscar una fórmula justa que no perjudique los derechos laborales de todas las personas docentes de la UNED.**
- 2. El manifiesto del 23 de febrero del 2022 (REF. CU-144-2022), suscrito por el señor Eddie Soto Núñez, vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), y el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO), en el que exigen el cumplimiento al calendario propuesto de nombramientos cuatrimestrales, semestrales y posgrados, así como las fechas de pago de las personas docentes de la UNED para el año 2022.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2204-2022, Artículo III, inciso 1) celebrada el 07 de febrero del 2022 (CR-2022-125) en el que se ratifica el acuerdo de ese Consejo en sesión 2202-2022, Artículo II, inciso 2) celebrada el 24 de enero del 2022, (CR-2022-021) que indica: "...9) Ratificar el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2190-2021, Artículo III, inciso 1), celebrada el 11 de octubre del 2021 (CR-2021-1646), en que se aprueba y divulga a la comunidad universitaria el calendario institucional de cada uno de los periodos del año 2022 (cuatrimestrales y semestrales), incluyendo las fechas de contratación de personal docente en cada período del año. 10. Dejar sin efecto, cualquier otro acuerdo o comunicación que se haya circulado conteniendo fechas diferentes a las**

indicadas en el calendario institucional aprobado en octubre del año anterior”.

4. **El correo del 24 de febrero del 2022 (REF. CU-158-2022) de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica sobre la imposibilidad material de atender lo indicado en el manifiesto de UNEDPRO y APROFUNED, de realizar el pago de salarios de las personas tutoras de la UNED para el 28 de febrero del 2022.**

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el conocimiento de este asunto, con el fin de que se analice y presente al Consejo Universitario una propuesta de respuesta para el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 23)

CONSIDERANDO:

El documento titulado “Pronunciamento colectivo de diálogo” (REF. CU-135-2022), referido a la disconformidad con la administración al conocer el intento de disminuir los tiempos de contratación de las personas tutoras y personas técnicas en actividades de apoyo académico de laboratorio, y solicitan la generación de medios de diálogo y reflexión sobre el rumbo de la Universidad.

SE ACUERDA:

1. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el pronunciamento colectivo de diálogo, con el fin de que atienda a los miembros que suscriben este documento como “Comisión de Diálogo Abierto”, para discutir lo manifestado en dicha nota, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 08 de abril del 2022.**
2. **Remitir este documento a la administración para su conocimiento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 24)**CONSIDERANDO:**

El oficio RED-006-2022 del 28 febrero del 2022 (REF. CU-160-2022), suscrito por los cuatro directores de Escuela: el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación; el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración; la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remiten el pronunciamiento sobre el proyecto de Ley de Empleo Público, Expediente Legislativo No. 21.336, elaborado en forma colectiva por el personal de las cuatro Escuelas y solicitan hacerlo llegar a la Asamblea Legislativa, dada la importancia de que se entiendan las implicaciones de este proyecto, desde un punto de vista académico.

SE ACUERDA:

- 1. Respalda el pronunciamiento sobre el proyecto de Ley de Empleo Público, Expediente Legislativo No. 21.336, emitido por el personal de las Escuelas de la UNED.**
- 2. Remite el citado pronunciamiento a la Asamblea Legislativa, que se transcribe a continuación:**

“Pronunciamiento de la Escuela de Ciencias de la Administración, la Escuela Ciencias de la Educación, la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la UNED en relación con el Proyecto de Ley de Empleo Público, expediente legislativo N° 21.336.

Considerando que:

- 1. Se aproxima en la Asamblea Legislativa el segundo debate del Proyecto de Ley de Empleo Público.**
- 2. La Universidad Estatal a Distancia, al igual que otras universidades e instituciones públicas (Caja Costarricense de Seguro Social, municipalidades, etc.), se ha pronunciado en reiteradas ocasiones en contra de este proyecto, el cual contiene serias debilidades en la interpretación de la autonomía universitaria y, por**

ende, rozan con el ejercicio de la misma en dichas instituciones.

3. El 19 de noviembre, 2021 el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia envió a la Asamblea Legislativa el criterio sobre el Expediente Legislativo N° 21.336, en el cual se menciona que:

"... incluir a las universidades públicas dentro del proyecto de ley de empleo público, resulta una clara violación al régimen de independencia que la Constitución les otorga, ya que se da una intromisión en materia de organización y gobierno sobre su propio régimen universitario de empleo, al someterlo al ejercicio de una potestad legal. Es importante ver que la Constitución no sometió la autonomía a la ley, por lo que dicha intromisión resulta, a todas luces, violatoria del principio constitucional de autonomía universitaria".

4. La necesidad de fortalecer el Estado Social de Derecho costarricense pasa por dotar al ámbito público de mejores condiciones y recursos, para enfrentar los problemas derivados de la pandemia y las fallidas medidas de los distintos gobiernos en las últimas dos décadas. Cualquier proceso de reforma o reestructuración, se tiene que hacerse en un marco amplio, participativo y representativo de todos los sectores sociales.
5. Los últimos gobiernos de profunda orientación neoliberal, tanto en lo económico, como lo social, con prácticas autoritarias que han incrementado el malestar social y la conflictividad, contando con un eje medular, erosionar y disminuir el peso social de lo público. En ese marco las universidades estatales viven profundos ataques presupuestarios, políticos y culturales. A manera de ejemplo, se pueden mencionar los procesos de reforma estatal en América Latina de orientación neoliberal, sujetando los aspectos de la vida social y la institucionalidad pública a la lógica del mercado han resultado una experiencia fracasada. El caso argentino y chileno son muestras contundentes de que las medidas aplicadas, generaron más desigualdad y conflicto social.
6. El formato de la ley de Empleo Público es una reforma autoritaria y fiscalista del Estado, antidemocrática y contradice los principios centrales del Estado Social de

Derecho y las conquistas de los sectores populares. Según palabras del director del Estado de La Nación, el Dr. Jorge Vargas Cullell, hay un desgaste en el modelo económico aplicado desde 1980, basando las motivaciones del proyecto de ley en postulados que se han desfasado en el tiempo y que no han logrado demostrar su eficacia contra la desigualdad.

7. El proyecto de Empleo Público, plantea aspectos contrarios a la Constitución Política y que ponen en riesgo el funcionamiento de las Universidades Públicas, entre las cuales se encuentran:
 - La libertad de pensamiento, la libertad de cátedra y la libertad de expresión, entre otras, se ven limitadas y afectadas, al violentarse los distintos regímenes de autonomía constitucional, supeditando la creatividad y el pensamiento a: i) criterios presupuestarios economicistas ii) criterios discrecionales de las jefaturas iii) influencias políticas e ideológicas de las administraciones de turno. De forma tal que, al someter el manejo financiero de las Universidades Públicas a criterios externos del Poder Ejecutivo, este puede convertirse en un mecanismo de presión que afectaría la criticidad y autonomía, las cuales deben de cumplir una labor en la Sociedad y formar ciudadanos críticos, de manera que respondan únicamente a las demandas del Poder Ejecutivo sino a lo que requiere la Sociedad y fomenten el análisis de los problemas nacionales libremente sin presiones de ningún tipo.
 - La centralización de funciones en materia de trabajo y salarios en el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), Ministerio de Hacienda y Dirección General del Servicio Civil, que trascienden y afectan lo estipulado en los artículos 191-192 de la Constitución Política, en relación a los fines de los nombramientos con base en la idoneidad comprobada y en materia de estabilidad laboral.
 - Los procesos de evaluación se centralizan en entidades sin experiencia alguna en la evaluación de procesos de obtención de metas y objetivos académicos que le son ajenos, dada las atribuciones otorgadas por la normativa vigente. Una evaluación

estandarizada no es pertinente con las funciones medulares que tienen las universidades.

8. Según el Banco Mundial, Costa Rica ocupa el noveno lugar a nivel global en desigualdad social, como consecuencia del empobrecimiento de las clases medias, hecho que se demuestra en el aumento en el índice Gini, que no solamente es reflejado por esta organización, sino también por instancias nacionales como el INEC y el PEN. Esta situación se ha agudizado más debido a la crisis sanitaria de la Pandemia de Covid 19, que ha afectado a nuestro país desde hace más de 2 años, por lo que se requiere más inversión en lo social, en educación, en seguridad, en salud, entre otros, en lugar de realizar más recortes presupuestarios que lo único que logran es aumentar aún más dicha desigualdad. De este proyecto se espera que colabore en la reducción del déficit fiscal a través de la reducción del gasto en remuneraciones, sin demostración técnica ni científica de que sean las universidades las responsables del inadecuado manejo de las finanzas públicas.
9. El déficit fiscal en Costa Rica cerró el 2021 en 5.2% del PIB, mientras que según datos del Ministerio de Hacienda y de la CEPAL, se estima que la evasión y elusión fiscal representan alrededor del 4.6% del PIB (en sus estimaciones más conservadoras). Por lo tanto, el saneamiento de las finanzas públicas debe seguir el camino de la administración eficiente y no de castigar al humanismo, a la creación, a la innovación y al conocimiento, base de toda reactivación económica. Costa Rica ha pospuesto por décadas una Reforma Fiscal basada en la justicia tributaria y no en ideologías sustentadas en casos particulares y no en relaciones estructurales en los países. Esta retórica se sostiene en los intereses particulares de quien ostenta el poder en un momento determinado. Dicha tendencia se ha agudizado en los últimos años, siendo que los que más deben de pagar impuestos no son los que más tienen, sino que les corresponde a los estratos sociales de las clases media y baja de nuestro país.
10. Desde las universidades públicas, se avanza en fortalecer los procesos de investigación, acción social y docencia, en los diferentes territorios, generando

procesos de mejora para el uso eficiente de recursos y condiciones salariales que respondan a la realidad del Estado Costarricense, para ello se está trabajando una propuesta de régimen de empleo superior universitario sin afectar la autonomía de cada institución.

Manifiesta que:

1. La Escuela de Ciencias de la Administración, la Escuela Ciencias de la Educación, la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la UNED nos manifestamos en contra del proyecto de ley.
2. Asimismo, en ejercicio de nuestra ciudadanía, a través de la transparencia institucional obligada por la Constitución Política, nos mantendremos atentos y vigilantes ante las discusiones, el proceso legislativo, los intereses involucrados y las partes actoras en relación con este proyecto.
3. Desde las Universidades continuaremos trabajando en la mejora de la sociedad costarricense a través de la docencia, extensión e investigación universitaria y nuestra vinculación directa con las comunidades del país.

Por lo tanto, hace un llamado a las personas diputadas actuales y futuras de la Asamblea Legislativa a que respondiendo a su deber ciudadano y en aras del beneficio de nuestra sociedad realicen las siguientes acciones:

1. Archivo inmediato y total del expediente N° 21.336.
2. Sujetarse al imperio de la Constitución Política y la ley que les obliga a legislar para todas las personas del país sin retrocesos en los derechos alcanzados históricamente por la fuerza trabajadora.
3. Conservar total y absoluto respeto a los principios que la constituyente consagró en nuestra Carta Magna.
4. Fortalecer al sistema de universidades públicas como activo intangible de la sociedad costarricense y medio indiscutible de movilidad social ascendente.

5. Garantizar la estabilidad financiera de las universidades públicas con la negociación quinquenal del FEES y que el mismo no se encuentre sujeto a la coyuntura política ni a intereses de grupos particulares.
6. Llamar a las otras universidades, a la comunidad estudiantil, a los gremios profesionales y a la sociedad en general, a mantener una ciudadanía activa y vigilante del respeto al Estado Social de Derecho, plasmado desde la Constitución Política.
7. Generar una plataforma de discusión abierta interna y con las comunidades que sea participativa, inclusiva, con todos los sectores sociales y se tomen en cuenta sus contribuciones para resolver entre todos el Déficit Fiscal, los problemas sociales y la reactivación económica de nuestro país.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 25)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-106-2022 del 28 de febrero del 2022 (REF. CU-167-2022), suscrito por las señoras Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que adjuntan el Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 26)**CONSIDERANDO:**

El oficio ORH.USP.2022.1365 del 01 de marzo del 2022 (REF. CU-176-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil del puesto de la Dirección Financiera, con el aval de la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, mediante oficio VE-050-2022 del 28 de febrero del 2022.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil de la Dirección Financiera, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.USP.2022.1365:

CARGO	DIRECTOR(A) <i>(Dirección Financiera, código 067005-00)</i>
OBJETIVO DEL PROCESO	Administrar y custodiar los valores y recursos financieros de la UNED, de acuerdo con las regulaciones y normativa atinente al área.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planear, organizar, dirigir, articular, controlar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en la Dirección Financiera.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asignar, coordinar, supervisar y controlar las labores en la Dirección Financiera. ▪ Velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos atinentes al área financiera de la UNED. ▪ Disponer, supervisar y ejecutar estudios sobre la situación financiera de la Universidad, así como asesorar a las autoridades universitarias sobre este tema.
REPORTA	Vicerrectoría Ejecutiva
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Grado mínimo de maestría en Ciencias Económicas o Ciencias de la Administración, atinente con la naturaleza del puesto.

EXPERIENCIA	Cuatro años de experiencia en el liderazgo de procesos administrativos en el área financiera. Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control) (Ambas experiencias pueden o no ser simultáneas)
MÉRITO	20 puntos mediante el Sistema de Mérito en la Gestión Administrativa.
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas o Colegio de Contadores Públicos.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pensamiento estratégico ▪ Conocimiento institucional ▪ Planificación y seguimiento ▪ Negociación y Manejo de Conflictos ▪ Liderazgo ▪ Ética ▪ Gestión administrativa.
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener firma digital. ✓ Conectividad propia a internet y los servicios de comunicación y gestión digitales de la institución. ✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Trámites Administrativos e Inducción. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto o disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país.

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para el nombramiento de la persona que ocupará el puesto de la Dirección Financiera.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 27)**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH.2022.015 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-104-2022), suscrito por Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza una previsión sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 12) celebrada el 10 de febrero del 2022, relacionado con el oficio ORH-URSP-2022-0008 (REF. CU-014-2022) de la Oficina de Recursos Humanos, referente al concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Tesorería.**
- 2. El correo electrónico del 22 de febrero del 2022 (REF. CU-139-2022), enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que el tema relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8), celebrada el 17 de febrero del 2022, sobre el concurso para el puesto de la jefatura de Tesorería, afecta a los demás nombramientos de jefes y directores administrativos.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022 (CU-2022-080), que en lo que interesa Indica:**

“SE ACUERDA:

- 1. Dejar pendiente el proceso de concurso interno 2021-06 promovido para la selección de la Jefatura de la Oficina de Tesorería, hasta que se resuelva la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2022.015 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-104-2022).**
- 2. Remitir a la Oficina Jurídica el oficio ORH.2022.015 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la analice y, a más tardar el 28 de febrero del 2022, brinde un dictamen, tomando en consideración el razonamiento que hace la señora Rosa Vindas, en su condición de jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el concepto de “terna”, basado en el artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal y lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en lo que respecta al nombramiento de jefes y directores del sector administrativo.”**

4. El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. Dicho dictamen, en lo que interesa indica:

“Nos avocamos en adelante a resumir los alegatos conducentes, de la siguiente manera:

Argumento 1: El nivel de rigurosidad para poder elegir a una persona oferente en un puesto de director o jefe pertenecientes al grupo abarcado por el artículo 25 inciso ch2 del Estatuto Orgánico, debía variar hacia uno de mayor rigurosidad en razón de la aplicación del voto 2016-018087, pues ahora la contratación para estos puestos es en propiedad y por tiempo indefinido. Dicha rigurosidad, no se cumple con la modificación parcial del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, específicamente el artículo 15 (en especial el inciso h) de dicho cuerpo normativo.

Al respecto, cabe recordemos lo que indica la resolución 2016-18087 de la Sala Constitucional, a la que hace referencia la señora Vindas Chaves, que versa principalmente sobre el derecho a la estabilidad laboral en la función pública:

“(…) De este claro e inequívoco precepto constitucional cabe rescatar dos cuestiones fundamentales, a saber: a) El derecho de acceso a la función pública debe ser mediante el sistema de méritos, debiendo acreditar, quienes aspiran a hacerlo, su idoneidad y b) los funcionarios o servidores públicos al acceder a la función pública, después de haber superado los mecanismos para comprobar su idoneidad, tales como los concursos de antecedentes u oposiciones, gozan de estabilidad en el puesto. La estabilidad en el puesto, entonces, hace parte del contenido esencial del derecho de acceso a la función pública. No tendría sentido nombrar funcionarios públicos mediante el sistema de méritos por un periodo determinado, por cuanto, no se les garantizaría la estabilidad en el puesto consustancial al derecho de acceso y permanencia en la función pública. El nombramiento por período determinado de funcionarios, por el contrario, evoca el sistema de botín y desdice el sistema de méritos (…)”

Por consiguiente, las modificaciones que debían realizarse a la normativa interna, eran aquellas orientadas a atender el cambio

en la duración de la contratación del personal antes citado. Dichas modificaciones fueron atendidas por las Autoridades Universitarias, sin que se pueda observar vacíos o contradicciones en la normativa vigente, a diferencia de lo alegado por la funcionaria.

Al respecto, cabe indicar que una correcta hermenéutica jurídica, busca la integración de las normas como base del análisis de cualquier cuerpo normativo. Siendo entonces, la interpretación armoniosa el camino a seguir, contraponiéndose con una posición que presume desde el inicio de la presencia de contradicciones y vacíos.

Esta dependencia observa en los instrumentos de selección del personal y las modificaciones sufridas a dicha normativa, un sano uso de la autonomía universitaria que, si bien se vio afectada por el voto 2016-18087 de la Sala Constitucional, la Institución ha logrado realizar las adaptaciones necesarias para cumplir con los alcances impuestos por el Tribunal Constitucional, conservando los criterios propios que han guiado históricamente la selección del personal.

Respecto a lo indicado por la señora Vindas respecto a *“El criterio de la instancia técnica laboral, en aplicación de un trato equitativo, es que el proceso de concurso es uno solo para la UNED y que para efecto de estabilidad existe jurisprudencia, de la terna no de oferentes sino de elegibles”*, *“Existe jurisprudencia que fundamenta en el país la importancia y la necesidad de la terna de elegibles, pero la mayoría es dictada para casos de las municipalidades donde el artículo 130 del Código Municipal que sustenta su autonomía, exige una terna de elegibles de forma muy clara, para el nombramiento con estabilidad, por lo que su no cumplimiento implica una ilegalidad”*, no indica ni individualiza de manera alguna a cual Jurisprudencia se refiere, da un ejemplo del Código Municipal que a todas luces no es aplicable a la UNED, por lo que no nos referiremos a este punto.

Si se quisiera realizar cambios al Reglamento de concursos, es potestad del Consejo Universitario en el uso de sus competencias realizarlas teniendo como base lo que indica la señora Vindas.

Argumento 2: Seleccionar a un postulante de una lista de oferentes, no garantiza la idoneidad del candidato para ganar la estabilidad laboral en el puesto.

Para mayor claridad en cuanto a las consideraciones técnicas y jurídicas detrás de la conformación de la lista de oferentes, cabe rescatar lo establecido dentro del *“Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina del área*

administrativa de la universidad estatal a distancia, según lo establecido en el artículo 15 del reglamento de concursos para la selección de personal”, que al respecto señala:

*“8. Una vez concluido el período de recepción de ofertas, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 5 días hábiles **para la revisión de requisitos y comunicación de su condición a los candidatos**. De no conformarse la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso interno iniciado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal...*

*9. En el lapso de los 3 días hábiles siguientes **a la conformación de la lista de oferentes** que cumplen los requisitos mínimos del puesto, a los oferentes aceptados en el concurso se les solicitará la presentación del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo correspondiente a la dependencia para la cual presentan su postulación. Este requerimiento deberá ser cumplido a más tardar 8 días hábiles después de recibida la solicitud.” (La negrita es propia)*

De la transcripción aunado a la lectura del artículo 15 inciso h) del Reglamento de Concursos, se puede observar que, la conformación del listado no se realiza con simples oferentes, sino con oferentes calificados cuya idoneidad para ocupar el puesto, ha sido previamente verificada.

Lo anterior, implica una diferencia a lo establecido por el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal, que se crea a partir de una norma especial donde se establece otro mecanismo de selección con igual rigurosidad; existiendo entonces, una prevalencia de lo especial sobre lo general.

Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango –como lo es el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública-, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)

En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. Por ello, no son de recibo los argumentos

no fundamentados expresados por la señora Vindas Chaves, quien mezcla indiscriminadamente conceptos jurídicos que llaman a confusión.

Argumento 3: Nombrar a una persona de una lista de oferentes, para que ocupe un puesto en propiedad como director o jefatura, representa una diferencia odiosa en comparación con el mecanismo de selección que existe para los demás puestos llenados a través de un concurso interno o mixto.

Igualmente, a través del criterio jurídico O.J.2019.326, se concluyó que: *“los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas de la Universidad no están en igualdad de condiciones con respecto a otros funcionarios y el concurso para los mismos se rige por normativa específica”*.

Resulta una falacia jurídica afirmar que la igualdad se trata de tratar a todas las personas de la misma manera, *el principio de igualdad* establece el trato igual para los iguales y desigual para los desiguales.

Al respeto, la Sala Constitucional ha dicho:

“Se dice en la doctrina del Derecho Constitucional que del examen de la norma, su resultado puede ser o bien un trato diferenciador, fundado en una base objetiva y razonable o por el contrario, un trato discriminatorio, por ser arbitrario. Es condición para que sea un trato desigual admisible, que los supuestos de hecho sean, a su vez, desiguales. Esto es, que las situaciones de hecho en que se encuentran los sujetos, sean diferentes, sobre todo porque el principio de igualdad se viola, cuando se trata desigualmente a los iguales. Al efecto véanse, de esta Sala, entre otros fallos los número 0336-91, 0337-91, 0464-91 y 1209-91, en la que se dijo:

"La igualdad es sólo lesionada si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable y la existencia de esa justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida" (Voto 1998-07168, Sala Constitucional)

Dentro de la normativa universitaria, coexisten diferentes regímenes de selección del personal, que son aplicables dependiendo del grupo o necesidades de la Institución, sin que esto pueda entenderse como una discriminación ilegítima. Por el contrario, se trata de la elección del mecanismo apropiado para cumplir en cada caso, los objetivos institucionales.

Por el contrario, el pretender desaplicar el artículo 15 del Reglamento de Concursos, representaría una transgresión al *principio de legalidad* y específicamente al *principio de inderogabilidad singular del reglamento*, que se encuentra directamente relacionado con la seguridad jurídica a la que tiene derecho toda personal.

“En lo referente al principio de inderogabilidad singular del reglamento, el cual se encuentra regulado en el numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública cuando dispone que la Administración está sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al Derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos, es necesario referirnos a algunas aristas. Este principio, según la doctrina, establece que una norma no puede desaplicarse para un caso concreto. Siguiendo a GARCÍA ENTERRÍA Y FERNÁNDEZ el fundamento de este principio no es político, concretamente: el principio de igualdad, tal y como algunos lo afirman, pues consideran que este caso se vulnera, en forma grave y evidente, el principio de igualdad. Más bien, tiene un fundamento jurídico en el principio de legalidad, ya que si el ordenamiento jurídico no autoriza a la Administración Pública a desaplicar una norma reglamentaria a un caso concreto, de actuarse en tal sentido, se quebranta este presupuesto esencial del Estado social y democrático de Derecho (Véase GARCÍA DE ENTERRÍA y otro. Curso de Derecho Administrativo I. Madrid, Editorial Civitas, reimpresión a la 3ª edición, 1980, págs. 183-186). Según la Sala Constitucional, en la opinión consultiva n.º 2009-95, este principio tiene rango constitucional, y no solamente está referido a las normas reglamentarias, sino a todas aquellas que forman parte del ordenamiento jurídico, es por tal motivo de que se habla de la inderogabilidad singular de la norma.” (Dictamen C-304-2006, Procuraduría General de la República)

Argumento 4: Actualmente se tiene únicamente a solo 2 oferentes con requisitos, y por ello, no puede seguirse el proceso concursal de marras.

De lo expuesto anteriormente, se encuentra que no hay ninguna ilegalidad en el proceso llevado y que por el contrario se ha realizado en apego con el artículo 15 del Reglamento de Concurso para la selección de personal y el procedimiento respectivo, por lo que no se encuentra elemento que impida la continuación de dicho proceso.

Es importante además indicar, que el espíritu del artículo dado por los Consejales en el momento en que se discutió era ese, que se siguiera el proceso con los oferentes existentes. Revisada el acta número 2264-2013 del 27 de junio de 2013, en el que se discutió nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre las modificaciones de los artículos 5 y 15, inciso h) del

Reglamento de Concursos para la selección de personal, así como el procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED, se discutió el tema que nos interesa. se exponen algunas intervenciones:

La Consejal Marlene Víquez indico:

“(…) Dos, modificar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED de la siguiente manera. “Artículo 15: En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a diez días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.” Es el Consejo el que decidirá si va a mixto o si sigue con las personas postuladas, como lo hicieron con doña Gabriela Ortega, **por ejemplo o con otras personas, es decir, si solo hay un oferente o si hay dos.** (…)” (lo resaltado es propio)

El Consejal Alfonso Salazar indico:

“(…) Me complace mucho que se pueda resolver esto porque nosotros tenemos el caso del punto 2, **es el caso de una jefatura en donde al final queda una sola persona y si aprobamos esta modificación reglamentaria entonces el Consejo ya tiene tranquilidad para resolver este tipo de cosas** y no habrá un supuesto sobre esto (…”. (Lo resaltado es propio)

Es de esta manera que en cuanto a este punto se puede indicar que el artículo 15 inc. h) del Reglamento de concursos está vigente, el sentido del artículo es el que se está aplicando, por lo que no es procedente la solicitud de la Señora Vindas de que no se puede continuar con el proceso.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se ratifica el criterio técnico expresada mediante oficio O.J.2019.326 por la Oficina Jurídica, al no existir consideraciones jurídicas que ameriten su variación.
2. La selección de la jefatura de la Oficina de Tesorería, debe realizarse de conformidad con el *Reglamento de Concursos para la Selección de Personal*, con especial observancia del artículo 15 del dicho cuerpo normativo, que regula la elección del personal cubierto por el artículo 25 inciso ch2.

3. Es competencia del Consejo Universitario, decidir si modifica el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal teniendo en cuenta las observaciones que realiza la Jefa de Recursos Humanos. Dichas modificaciones, de proceder, serían para casos futuros.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022) suscrito por la jefatura de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Oficina de Recursos Humanos que debe continuar con el proceso de concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Tesorería.**
3. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos una propuesta de modificación del artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para la valoración del Consejo Universitario sobre posibles modificaciones al reglamento de concursos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 28)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 754-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-028), en el que solicita autorización para analizar el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido a esta comisión mediante el acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737).**

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, realizado por el CPPI, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2020.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 738-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 29 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-057), se solicita al Consejo Universitario una prórroga hasta el 30 de agosto de 2020, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737).
4. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo no sesionó cerca de un año, dado que el Consejo Universitario no estaba conformado como lo establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Esta situación afectó el avance de la discusión del tema solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737).
5. En la sesión 741-2021, celebrada el 04 de agosto del 2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, las señoras Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, informan que se está haciendo una revisión integral de la Vicerrectoría de Planificación con la finalidad de establecer una articulación entre las distintas dependencias de la institución. En ese sentido, consideran que es necesario hacer una reformulación del “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido por el Consejo Universitario a esta comisión mediante acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), dado que existe un acuerdo del Consejo Universitario anterior, referente a la necesidad de una reestructuración de la Vicerrectoría de Planificación, y, en la

actualidad se está elaborando una propuesta integral de esta vicerrectoría, que incluye la creación de una unidad de gestión de proyectos.

- 6. Dada la información anterior, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, toma en la sesión 741-2021 del 04 de agosto, 2021, el acuerdo comunicado mediante el oficio CU.CPDOyA-2021-009 de fecha 06 de agosto, 2021, que en lo interesa indica:**

“Solicitar a la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, y a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, actualizar el “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad” de acuerdo a las nuevas necesidades institucionales y presenten un informe a más tardar el 30 de octubre del 2021.”

- 7. El oficio CPPI-147-2021, de fecha 14 de setiembre, 2021 (REF. CU-697-2021), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), por medio del cual adjunta el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, en sesión 741-2021 celebrada el 04 de agosto, 2021, y remitido mediante oficio CU.CPDOyA-2021-009.**
- 8. Lo establecido en el artículo 6 incisos a y b del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, en el que a la letra indica:**

ARTÍCULO 6:

Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso.
- b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y dictaminar aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso. (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo analice y brinde un dictamen al plenario sobre el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido a esta comisión mediante el acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), y de esta manera atender la solicitud expresada por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del CPPI, en conjunto con la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en los términos que ellos lo proponen.

ACUERDO FIRME

Amss**